

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Postal respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0'50 (ptas.)
Id., particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), continúa en esta corte sin novedad en su importante salud.

El jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El decano de los médicos de Cámara me participa en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que el médico de esta Facultad, conde de San Diego, me dice con esta fecha que S. M. la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúa sin novedad en su estado puerperal.»

«S. M. el Rey (q. D. g.) y su Augusta Real Familia, continúan bien en su importante salud.

«Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Mayo de 1910.—El marqués de la Torrecoilla.—Señor presidente del Consejo de ministros.»

Negociado de presupuestos

El ilustrísimo señor director general de Administración, con fecha 23 del corriente, dice á este Gobierno lo que sigue: «Excelentísimo señor: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de sizaada interpuesto por D. Indalecio Sánchez Calve contra la resolución de ese Gobierno, fecha 4 de Marzo último, negándose á dejar de autorizar el presupuesto del corriente año del Ayuntamiento de Fresnedilla, por no haber incluido en el mismo una cantidad que adeudaba al recurrente; sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público en este Diario Oficial para general conocimiento.

Madrid 25 de Mayo de 1910.—El gobernador, Federico Requeje.

JUNTA PROVINCIAL DEL Censo Electoral DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por esta Junta, en la sesión permanente celebrada en los días 15 al 20 del actual, para resolver las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de las listas electorales, que se publica á los efectos del párrafo 2.º y siguientes del Real decreto de 21 de Febrero próximo pasado.

ALCALÁ DE HENARES

Examinada el acta remitida por la Junta el día 6 del actual, y las instancias presentadas ante la misma por D. Luis Suárez Inclán, D. Justo Lozano, D. Luis Fuertes, D. Braulio Navarro, D. Maximiliano García, D. Luis Delgado, D. José Jaramilla y D. Mariano Gallo, y documentos que acompañan á las mismas, la Junta acordó:

1.º Decretar la inclusión de D. Luis Suárez Inclán, conforme solicita en las listas electorales del distrito del Ayunta-

miento, por justificar este derecho con certificación que acompaña expedida por el jefe del servicio Agronomico Catastral en la que consta que el referido señor lleva desempeñando su cargo oficial de ayudante del expresado Cuerpo, y con domicilio en Alcalá de Henares, hace más de dos años.

2.º Desestimar la solicitud de inclusión de D. Justo Lozano Ciruelas, por no acreditar documentalmente su derecho á ser elector.

3.º Decretar la inclusión de D. Luis Fuertes Molinero, en la lista electoral del distrito del Ayuntamiento al que corresponde su domicilio, en virtud de que el Sr. Fuertes acredita reunir las condiciones que determina el art. 1.º de la vigente Ley electoral, puesto que cuenta con más de dos años de residencia en dicha ciudad, como capitán de Infantería, con destino á la Caja de Reclutamiento.

4.º Desestimar la solicitud de inclusión de D. Braulio Navarro, por no acompañar á su instancia documento alguno que justifique suficientemente el derecho que reclama.

5.º Desestimar la solicitud de inclusión de D. Maximiliano García y Rincón por no justificar el derecho reclamado.

6.º Decretar la inclusión en las listas del distrito de la Universidad, de D. Jesús Delgado, por haber justificado su derecho á ser elector.

7.º Decretar la rectificación del apellido de D. Mariano Gallo Alcántara, que figura inscripto como Gallego Alcántara, y el traslado de este elector del distrito de Santiago al del Ayuntamiento; por las mismas razones que se citan en el acuerdo anterior y

9.º Recordar á la junta municipal; que sus facultades se limitan á informar y no á resolver.

ALCOBENDAS

Decretar la exclusión de los electores D. José M.º Rodríguez Aguado y D. Bartolomé Lara, cuyo fallecimiento se justifica documentalmente.

ALCORCON

Vista la instancia suscripta por don Gregorio Lezárraga, en la que manifiesta que por la Junta municipal le fué rechazada otra en solicitud de varias peticiones de inclusión, la junta acordó, que sin perjuicio de que para nada influya en rectificación del censo, ni haya lugar á

la inclusiones, ni exclusiones de ningún género, se pida informe á la municipal sobre los hechos denunciados por el señor Lezárraga.

AMBITE

Remitir al jefe provincial de Estadística la relación de errores enviada por la Junta municipal, para que proceda á subsanarlos.

BOADILLA DEL MONTE

Decretar la inclusión en las listas electorales de D. Bernabé Rivera Ramos y D. Hilario Alvarez Panadero, que figuran en las de exclusión formada por el Instituto Geográfico y justifican documentalmente su condición de vecinos y residentes por más de dos años, siempre que la causa de la exclusión obedezca á pérdida de vecindad ó á cambio de domicilio, pero en cualquiera de las otras causas, se desestiman sus solicitudes de inclusión extremo que comprobará la oficina provincial de Estadística, con vista de las relaciones á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 21 de Febrero último.

EL BOALO

1.º Desestimar las reclamaciones de exclusión de los electores D. Joaquín Estévez, D. Manuel González Dacruz, D. Pedro Pastor y D. Mariano Mentalve de Castro, que propone la Junta municipal, fundándose en que son extranjeros los dos primeros y que han fallecido los dos últimos, extremos que no se justifican con documento alguno.

2.º Que se remita al jefe de Estadística la lista de errores observados por la Junta municipal en los apellidos de los electores números 3, 11, 16, 37, 40 y 57, y

3.º Que se recuerde á la Junta municipal de El Boalo el estriote cumplimiento de la ley, para las sucesivas rectificaciones del censo.

BREA

No haber lugar á entender en la reclamación del elector D. Martín Díaz Baeza, que solicita se elimine del censo á D. Vicente Barcalá Merano, por deducirse del testimonio del presidente de la Junta que el expresado Sr. Baeza no utilizó su derecho en tiempo y forma; y estimar devueltas las listas sin reclamación, á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 21 de Febrero próximo pasado.

Gobierno civil

Minas

En los expedientes de registros números 783 y 784, titulados «San Arturo» y «La Concepción», del término municipal de Paredes de Buitrago, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Habiéndose presentado por D. Arturo Ramos Camacho la renuncia del registro minero titulado «San Arturo» y «La Concepción», del término de Paredes de Buitrago, de conformidad con lo inferido por la Jefatura de Minas, se declaran cancelados sus expedientes y franco y registrable el terreno solicitado para los mismos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, á los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 25 de Mayo de 1910.—El gobernador, F. de Requeje.

BUSTARVIEJO

Desestimar la petición de inclusión en las listas electorales, formulada por el secretario de la Junta, relativa a D. Manuel Pascual y D. Vicente Vinaeta, por no acreditar documentalmente el derecho reclamado.

CANILLAS

1.º Desestimar las peticiones de inclusión formuladas por los Sres. Leal y Fraile relativas a los señores siguientes, cuyo derecho no se justifica con documento alguno:

- D. Félix Alcorio Vega.
- Justo Benito Pezas.
- Antonio Carralafuente Villar.
- Félix Ceinas Parrado.
- Manuel Cobos Suárez.
- Eusebio Gil Gómez.
- Gabriel García Gómez.
- Felipe Jodrú Ramblar.
- Manuel Jiménez Ramírez.
- Francisco López Hernández.
- Luis López Rebollo.
- Patrio López Rebollo.
- Pedro Maupé Rico.
- Francisco Manio Campuzano.
- Antonio Martínez Carretero.
- José Milusi Santos.
- Antonio Plaza Ramírez.
- Dario Ruiz Calzada.
- José Rubio Moys.
- Felipe Sánchez Carnicero.
- José Tujueque Esteban.
- León Calero Fernández.
- José Ruiz García.
- Luis Guidán Megía.
- Crisanto López López.
- Pedro Fraile Ruiz.
- Francisco Sáiz Gascón.
- Eleuterio Calvo Carrascosa.

2.º Desestimar igualmente y por las mismas causas las tres instancias dirigidas a esta Junta por D. Mariano Leal Cande y D. Pedro Fraile, relativas a inclusiones en el Censo de los individuos que se relacionan; y

3.º Que se instruya expediente para depurar responsabilidades, si éstas existieran, en las operaciones practicadas por la Junta municipal de Canillas con motivo de la actual rectificación del Censo.

CARABANCHEL ALTO

Decretar la inclusión en las listas electorales del distrito de la Iglesia, a que se refiere la reclamación de D. Higinio Muñoz, de los señores que a continuación se expresan, por justificar, con certificación expedida por la Alcaldía de Carabanchel Alto, que constan en el padrón de vecinos con más de dos años de residencia.

- D. José Alonso Herranz.
- Ambrosio García Villanueva.
- Andrés Gemero Méndez.
- Norberto Herrero Cernejo.
- Aniceto González Urosa.
- Anastasio Gutiérrez Martín.
- José López Botija.
- Santiago Lacán Sánchez.
- Julio Menéndez de la Vega.
- José Momparte Camarena.
- Andrés Mentero Salcedo.
- Tomás Oliva Rojas.
- Rafael Alonso Caballes.
- Emilio Plaza Fernández.
- Genzele Quintana Gutiérrez.
- Lino Rey Montero.
- Josquín Rechs Moralla.
- Vicente Vicente Jorge.
- Víctor Jubero Caro.
- Antonio Zofío Alvarez.

2.º Decretar igualmente la inclusión

y por las mismas causas en las listas electorales del distrito de la La Fuente de D. Agustín Ayala.

- Manuel Avila Moral.
- Antonio Benavides.
- Luis Castillo Ferrer.
- Antonio Hernández Jiménez.
- Saturnino Huerta Longo.
- Manuel Martín Pingarrón.
- Antonio Martín Marcos.
- Eugenio Muñoz Gómez.
- Emilio Ordiales.
- Manuel Pastrana Lara.
- Fernando Pastrana.
- Fernando Quincoces Mesa.
- Antonio Ramos Ramos.
- Luis Sarión Cortijo.
- Federico Sarrano.

3.º Decretar la exclusión de las listas electorales por haber perdido la vecindad según se acredita con certificación expedida por la alcaldía de Carabanchel Alto, de los señores siguientes:

Distrito de la Iglesia

- D. Pablo Estevez.
- Emilio García Pérez.
- Angel García Pérez.
- Julio Hernández Rodríguez.
- Hilario Herranz Sacristán.
- Luis Herranz Sacristán.
- Daniel Marcos Adán.
- Hilario Robles Osaña.
- Marcelina Ortega Maycoorsga.

Distrito de la Fuente

- D. Miguel Blázquez Herrera.
- Aquilino Díaz Félix.
- Felipe Diego Fernández.
- Domingo Farsé Cebrián.
- Sixto González Vallarino.
- Mariano Martínez Cabrera.
- Pedro Minga.
- Isidro Páramo Sáinz.
- Manuel Quirós.

4.º Desestimar la solicitud de inclusión presentada por D. Antonio Más y Lorenzo, por no justificarse la vecindad con el documento que acompaña expedido por el doctor D. Santiago Esquerdo; y

5.º Que por la Oficina provincial de Estadística se proceda a rectificar los errores padecidos al inscribir los apellidos de los electores del distrito de la Iglesia, números 129 y 134, donde constan como Martín Mauro, Francisco, en lugar de Martín Alonso Francisco, y Martínez Gil Pedro, en lugar de García Gil Pedro.

CARABANCHEL BAJO

1.º Por no justificar en legal forma su derecho a figurar en las listas del Censo electoral y por tanto no acreditarse la procedencia de que sean eliminados de las listas de exclusión formadas por el jefe provincial de Estadística y expuestas al público por la Junta municipal de dicho pueblo se acordó desestimar las solicitudes de los siguientes señores:

D. Alfredo Torcano Mons.

- José Díaz Pastrana.
- Juan Antonio Ramos.
- Angel Jiménez Blázquez.
- Angel Alvase Aguilá.
- Agustín Ayala Mareto.
- Bernabé Carrizo Castellanos.
- Aniceto Córdoba.
- Isaac Domínguez.
- Gregorio Frutos.
- Pablo Martínez Leal.
- Matías Matesanz.
- Celedonio Remero.
- Nicolás Alcalde París.
- Telesforo Castellanos.

- José Romero Rivero.
- Hilario Bartolomé Garofa.
- Angel Alcázar Aguilar.
- Andrés Alonso Muñoz.
- Modesto Garofa Tofé.
- Luis García Tofé.
- Juan Pérez Muñoz.
- Segundo Hernández Riancho.

2.º Desestimar las solicitudes de inclusión por no justificar el derecho reclamado con documento fehaciente y de eficacia probatoria de los señores siguientes:

- D. Cecilio Gutiérrez Martínez.
- Juan Esteban Redondo.
- Pablo Hernández.
- Pedro Díaz.
- Isidoro Ollas.
- Isidro Páramo.
- Florentino Perejil Sánchez.
- Salvador Pérez Pérez.
- Sebastián Sánchez García.
- Basilio Sáinz de la Mata.
- Iluminado Ballo.
- Anastasio Martín Aragón.
- Francisco Mancha Espinosa.
- Francisco Ibáñez.
- Domingo Plaza.
- Felipe Pita.
- Anastasio Gómez Hernández.
- Esteban Blázquez González.
- Francisco Alemanar Suay.
- Luis Martínez.

- Rafael Pastor Hernández.
- Lázaro Díaz Sánchez.
- Valentín Pérez Pérez.
- Mariano García Carrasco.
- Juan Tevado Burgos.
- Miguel Martínez Pérez.
- José López López.
- Emilio García Pérez.
- Juan Gascón Pontes.
- Angel Claudio Pontes.
- Antolín Martín Selana.
- Emilio Medina Megía.
- Telesforo Jiménez Gutiérrez.
- José Jiménez Fijó.
- José López Fagardú.
- Domingo Ibarra Muñoz.
- Frustrado Corcobado Afuera.
- José Alvarez Ruiz.
- Santos Barrio Fernández.
- Domingo Castro Viejo.
- Isidoro Pasero García.
- Luis Baró Vidal.
- Leemes Monte.
- José Díaz Francés.
- José Alarcón López.
- Victor Calmenar.
- Manuel Blázquez Martínez.
- Pascual Silvestre Alvién.
- Antonio Riguera.
- Manuel Sana Martín.
- Juan Francisco Seler.
- Agustín Hurtado Seler.
- Ricardo Chulá Ferrándiz.
- Alvaro Quiles Ordinana.
- Juan Antonio Martín Mulet.
- Francisco Llopis García.
- Miguel Vas Gil.
- Angel Sanz Fabra.
- Juan Bautista Aleaudete.
- Pedro Ceballos Pérez.
- Jaime Mariscal de Gante.
- José María Sánchez Mompó.
- Timoteo Muñoz Milla.
- José Ramón Mario Cubelles.
- Enrique González Lloset.
- Rafael Peris Ferrer.
- Josquín Monserrat Escribá.

CIEMPOZUELOS

Desestimar la reclamación de inclusión formulada por D. Jerónimo del Moral y

Lopez, que figura en la lista de exclusiones por pérdida de vecindad formada por el Jefe provincial de Estadística y expuesta al público por la Junta municipal de dicho pueblo, porque con la documentación que se acompaña, se acredita que el solicitante no figura en el padrón vecinal por haber trasladado su residencia a Madrid antes de la rectificación practicada en Diciembre de 1909.

2.º Desestimar igualmente las reclamaciones de inclusión de D. Joaquín del Moral, D. José Aranda, D. Félix Tejero y D. Agapito Agustín de Oro, por no justificar reunan todas las condiciones que exige el art. primero de la ley electoral y el solo que han cumplido 25 años.

3.º Decretar la exclusión de las listas de inclusión formadas por la oficina provincial de estadística de D. Manuel Rodríguez Sánchez, D. Eduardo Vázquez y D. Anastasio Barrios, por resultar probado documentalmente que no han cumplido los 25 años, y

4.º Decretar la inclusión de D. José Sánchez Fernández que justifica en forma, su derecho a ser elector.

El proponente, J. F. Ruiz Andrés.— El secretario, S. Vials.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA

Esta excelentísima corporación ha acordado en sesión de veintinueve de Abril próximo pasado, contratar en pública subasta el suministro de diferentes géneros con destino a la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos de los Asilos municipales de San Bernardino, durante el presente año, bajo los precios tipos que al final se expresan.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, D. Manuel María Moriano y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional la cantidad de 1 418'80 pesetas en la Caja general de D. pósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente la definitiva de 2.837'60 pesetas, que se será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día treinta de Junio de mil novecientos diez a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse durante las horas de doce a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición séptima del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veintitrés de Mayo de mil novecientos diez.

El secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre le siguiente: proposición para optar a la subasta del suministro de diferentes géneros para vestuario a los asilos de San Bernardino).

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de diferentes géneros con destino a la confección de vestuario y reposición de camisas y ropas de los acogidos en los Asilos municipales de San Bernardino durante el presente año, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

PRECIOS TIPOS

GENEROS	Plas. Cts.
Metro de rator para camisas, calcetines y sábanas.....	> 65
Idem de oati para colchones...	1 75
Idem de terliz para traspuntinos.....	1 50
Idem de cretona para colchas...	> 75
Idem de tela de verano para trajes de ancianos y niños...	1 >
Idem de inglesina para forros...	> 75
Idem de tela á cuadros para blusas de talleres.....	> 90
Idem de vergara para blusas de ancianos y niños.....	1 >
Idem de dos caras para ancianas...	> 75
Idem de satén negro para blusas de idem.....	> 60
Idem de vuela para mantos de idem.....	2 50
Idem de tela rayada para zagalajes.....	> 85
Idem de id. á cuadros doble ancho para delanteros y blusas de niñas.....	1 50
Idem de merino negro de lana para uniformes de las niñas...	3 >
Idem de id. merado para idem idem id.....	4 >
Tosillas, una.....	> 75
Kilo de lana de vellón.....	2 50
Mantas encarnadas de 3'34 kilogramos, una.....	14 >
Mantones de merino negro, uno.	7 >
Pañuelos de percal para el cuello de los ancianos, uno.....	1 75
Idem para la cabeza, decena...	4 80
Idem de bolsillo para ancianos, idem.....	4 50
Idem id. para niños, id.....	2 >

(E.—209.)

AMBITE

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas por el suministro de medicamentos á ciento veinte individuos que figura en la Beneficencia, las que se satisfacen del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Además el agraciado puede hacer iguales con el vecindario, que ascenderán á unas 1.750 pesetas.

Los solicitantes que aspiran á dicha plaza, dirigirán las instancias documentadas en forma á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Ambite veintitrés de Mayo de mil novecientos diez.

El alcalde,
Félix Díaz.
(O.—115.)

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el mes de Febrero último, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 6 de Febrero de 1910

Se aprobó el acta de la anterior.

Se practicó el sorteo para la designación de vocales de la Junta municipal en el presente año, divididos en cuatro secciones, acordándose se participe á los interesados.

Se autorizó á la presidencia para proveer de setecientas pesetas al procurador don Eduardo Merales, representante del Ayuntamiento en el litigio con el Hospital de San José.

Se aprobó el extracto de sesiones de Enero último.

Se acordó cumplir la Real orden del Ministerio de la Gobernación respecto á la formación de estadística de viviendas.

Se aprobaron las relaciones de acreedores y deudores al Municipio, acordando su refundición en el presupuesto del año actual cuando sea aprobado.

Se facultó á los señores alcalde y regidor síndico para contratar con la Casa Navas y Compañía de Madrid la adquisición de bombas y motores para elevación de aguas.

También se acordó celebrar un concurso el día tres de Febrero, á las once de la mañana, para la apertura de zanjas y tendido de escurías, facultando al señor alcalde para formalizar el pliego de condiciones con el señor ingeniero.

Sesión de 13 de Febrero de 1910

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se acordó proponer al señor ingeniero jefe del distrito forestal el aprovechamiento de los pastos de los prados de esta villa del año de mil novecientos diez á mil novecientos once.

Se aprobó el contrato formalizado con la casa Navas y Compañía de Madrid, para adquirir dos bombas y dos motores para elevación de aguas con destino á la población, sometiéndose al fuero de este Juzgado.

La Corporación quedó enterada de la resolución de la Comisión provincial, por la que desestimando la reclamación electoral formulada por D. Martín Daleyte y D. Pedro Serrano, se declara con capacidad á los tres señores concejales electos.

Sesión del día 20 de Febrero de 1910

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pase á informe de la Comi-

sión la instancia del rematante de los derechos de degüello solicitando se haga saber á los matarifes la obligación de satisfacer el impuesto por las reses leonales, ó de lo contrario, se le rebaja una cantidad.

Se acordó admitir la variación de correas en vez de engranaje de las bombas y motores para la elevación de aguas, propuesta por la casa Navas y Compañía de Madrid.

Se facultó á la presidencia y comisión del Ramo para adquirir una pelea para colgar las reses en el Matadero público.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia á varios vecinos pobres que le han solicitado.

Se nombró una comisión que visite el local Remonta, y de acuerdo con el señor oficial encargado de Factorías militares se trate de establecer una completa independencia de la parte alquilada con el resto de la finca.

Se acordaron varios pagos con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del vigente presupuesto.

Sesión del día 27 de Febrero de 1910

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se acordó celebrar la festividad de Ramos y la Semana Santa, adquiriendo las palmas y cera necesaria y buscando los oradores, según costumbre.

Se admitieron las excusas presentadas por dos señores vocales de la Junta de Asociados para no aceptar dicho cargo, y se verificó el sorteo designando otros dos, acordando se les haga saber el nombramiento.

Junta municipal

Sesión del día 15 de Febrero de 1910

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Expuesta por el señor alcalde la orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de consignar en el presupuesto municipal una cantidad para reparación de los edificios escuelas, y aunque consta ya consignada en concepto de entretenimiento de edificios por ser un local escuela edificio municipal, se acordó deducir doscientas pesetas del capítulo 6.º, artículo 1.º, pasándolas al capítulo 4.º, artículo 7.º de gastos, autorizando á la Presidencia y Secretaría para hacer la variación y remitir el presupuesto nuevamente á la sanción superior.

Getafe 10 de Marzo de 1910.—El secretario, Felipe de Francisco.

El presente extracto fué aprobado en sesión del día 13 del actual.

Getafe 17 de Marzo de 1910.—F. de Francisco.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Muñoz Tachado, Petra, que vivió carretera de Andalucía, 7, se la cita para que asista como testigo en juicio oral ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid en causa contra María de la Paz Martínez y otras por corrupción de menores; ha de comparecer el día 15 de Junio próximo y hera de las trece ante la Sección ya indicada de la Audiencia de esta corte.

Madrid 23 de Mayo de 1910.—V.º B.º.—Granda.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(B.—1.203.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Alfredo Sosa y Arbelo, comandante de Infantería, juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército y del procedimiento que se instruye en averiguación de la denuncia hecha por el paisano Silverio Manuel Sanz de que le maltrató la Guardia civil disparándole dos tiros que no le hirieron.

Por el presente edicto, llamo, cito y emplazo á los que puedan tener noticias del hecho denunciado, ocurrido el día 26 de Mayo de 1907 en la carretera del pueblo de Cabanillas y á dos kilómetros precisamente del de Roduán; para que, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se publica este edicto, se presenten en este Juzgado, sito en la calle del Buen Suceso, número cuatro, bajo, derecha, con el fin de prestar declaración y de no poder comparecer por encontrarse ausentes de esta localidad, den cuenta de sus nombres y domicilio á la autoridad más próxima para recibirles declaración per exhorto.

Dado en Madrid á 25 de Mayo de 1910.

—Alfredo Sosa y Arbelo.

(B.—1.209.)

Juzgados de 1.ª instancia

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada el catorce del actual, se anuncia: que doña Pilar Serra y Ribero, natural y vecina de esta corte, hija de don Francisco Serra y Bazas y de doña Justa Ribero y Ramos, difuntas, de estado soltera y de sesenta y cinco años de edad, falleció en su domicilio de la calle de Fernando Sexto, número quince, piso principal, el día seis de Octubre de mil novecientos nueve, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; y que ante este juzgado y escribanía del que refrenda se ha solicitado que se declare herederos habintestato de la doña Pilar Serra y Ribero, á sus sobrinos carnales doña María del Pilar, don Elías de, y don Francisco Agustín y Serra, hijos legítimos de la difunta hermana de la causante, llamada doña Justa Serra y Ribero, y á sus otros sobrinos carnales don Wenceslao, don Isabel, don Eugenia, don Manuel, don Eduardo y don Luis Serra y Lugo Viñas, hijos legítimos de don Pablo Serra y Ribero, hermano éste, también fallecido, de la doña Pilar Serra y Ribero.

Y en su consecuencia, según previene el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil, se llama á los que se creen con igual ó mejor derecho que dichos señores á la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento que de no verificarse les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á diecisiete de Mayo de mil novecientos diez.

R. García Vázquez.
Ante mí,
Juan Martos.

(A.—214.)

HAMBERI

Per el presente y en virtud de providencia dictada con fecha treinta de Abril próximo pasado, por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en los autos de quiebra de la Sociedad «Hijo y sobrinos de Villada», se llama á los acreedores que no han hecho efectivos los dividendos repartidos, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, procedan á hacer efectivos sus derechos; apercibiéndoles de que todos los gastos que con tal motivo se originen les habrán de ser imputables por la mora en que se hayan constituido.

Relación de acreedores que no han comparecido.

Don Vicente Rodríguez, de Sarandines, por pesetas.....	16,75
» Vitorie Fernández, de Carranque, por pesetas.....	55,36
» Francisco Roig, de Haro, por pesetas.....	65,01
» Juan Hernández, de Castuera, por pesetas....	75,71
» Estanislao Durán, de Vigo, por pesetas....	129,10
» Alfredo Oliveira, de Lisboa, por pesetas....	121,91
Sra. Puertas y Ros, de Santiago, por pesetas....	1,90
» E. Carbonell, de Lorea, por pesetas.....	17,35
D.ª Juana Pradera, de Cadagua, por pesetas....	133,34
Don Pedro Taranco, de Cadagua, por pesetas....	103,10
» Restituto Cano, de Leioñana, por pesetas..	13,56
D.ª Juana Zerrillo, de Leioñana, por pesetas....	20,40
Don Plácido Castellote, de Maranchón, por pesetas.....	247,50
Sra. Vinda de Romero, de Cienal, por pesetas..	62,74
Don Leopoldo Zurita, de Madrid, por pesetas....	13,86
» Ignacio del Castillo, de Madrid, por pesetas..	16,12
» Francisco Ruiz, de Madrid, por pesetas....	9,28
» Manuel F. González, de Santiago, por pesetas.....	7,50
» Pedro Gil Lozano, de Loria, por pesetas..	37,24
Sra. Romero y Grandá, de Cienal, por pesetas..	7,37
Don Francisco Tatay, de Valencia, por pesetas..	47,70
» Antonio de la Torre, de Madrid, por pesetas..	167,48
» Miguel Dávila, de Peñaranda, por pesetas..	24,20
» Mariano Giménez, de La Carolina, por pesetas	399,60
» José Tabernero, de Maranchón, por pesetas	25,00
» Gregorio Cid, de Verín, por pesetas.....	365,70
» Juan Calve, de Madrid, por pesetas.....	300,00
» Pedro Romero, de Orense, por pesetas.....	45,20
» Francisco Martín, de Retuerta, por pesetas	112,50
» Nicolás Hernández, de Maranchón, por pesetas.....	25,40

» José Hurtado, de Villana, por pesetas.....	312,35
Sra. Vinda de Valle, de Vitoria, por pesetas.....	27,15
Srs. Iglesias y Casajuana, de Talavera, por pesetas.....	15,12
Don Ventura del Olmo, de Palencia, por pesetas	23,25
» Pedro Alonso, de Astorga, por pesetas.....	114,00
» Fernando Caballero, de Madrid, por pesetas..	200,00
» Juan Romero, de El Ferrol, por pesetas....	487,70

Se advierte á los mencionados acreedores que el lugar donde han de hacer efectivos sus créditos, es en el domicilio de la Sindicatura, calle de la Concepción Jerónima, núm. 26, casa de los sobrinos de Peña y Villerejo.

Madrid doce de Mayo de mil novecientos diez.—V.º B.º—El juez de primera instancia interino, Miguel Ochoa.—El escribano, Grases Vidal.

(D.—30.)

HOSPITAL

González Teribio Manuel, hijo de Antonio y María, natural de Valladolid, soltero, pintor, pero se dedica á cómicos, de treinta y un años, estatura más bien alta, pelo negro, barba y bigote poblados pero afeitados, que vivió calle del Angel, número 19, principal, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por rapte, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del Hospital en el plazo de diez días.

Madrid 19 de Mayo de 1910.—Federico Fernández.—El escribano, Mariano Gil de Albornoz.

(B.—1.200.)

Emerino Martínez Leura, y su padre Mariano Martínez, que vivió calle del Sembrerete, núm. 11, tercero, se les cita para prestar declaración y ser reconocido por los médicos el primero y declarar el segundo, ante el Juzgado de instrucción del Hospital en providencia de este día y causa por lesiones de Emerino Martínez, para que comparezcan en el plazo de cinco días ante dicho Juzgado.

Madrid 21 Mayo de 1910.—V.º B.º—El juez, Fernández.—El escribano, Antonio González del Rivero.

(B.—1.201.)

Josefa Díaz Ocaña, José Parcero García, Gregoria Plá Romero, que vivieron Buenavista 4, principal, Ventosa 10 ó 16, y Barrilero 2, bajo, se les cita con objeto de asistir á juicio oral de la causa seguida por rabeo y violación contra Gregorio Rioeste Hercojo y otros, dictada por el Juzgado del Hospital en providencia de este día y dicha causa, para que comparezcan el día 22 y siguientes de Junio próximo ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid á la una de la tarde.

Madrid 23 de Mayo 1910.—V.º B.º—El juez, Fernández.—El escribano, Mariano Gil de Albornoz.

(B.—1.202.)

CIUDAD REAL

Martín Martínez José Antonio Cándidas, hijo de Tomás y Antonia, natural de Arganda del Rey, soltero, periodista, de veintidós años, cuyos señas personales y especiales se ignoran, que vivió en Ciudad Real, se le cita por lesiones, para que

comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real dentro del plazo de quince días.

Ciudad Real 21 de Mayo de 1910.—El juez de instrucción, Cándido Mens.

(Núm. 1.431.) (B.—1.206.)

Juzgado municipal

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Dominica Molina Esteban y Francisco Arroyaba López, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 437 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.412.) (B.—1.192.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Reduello, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 527 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.413.) (B.—1.193.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María López, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense, en el expediente número 610 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.414.) (B.1.194.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita y emplaza á Justo de Diego, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 451 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.415.) (B.—1.195.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio Cobo, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en expediente núm. 545 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.416.) (B.—1.196.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Corbi Cebrián y Fernando Térrago de Zafra, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado á ser reconocidos por el médico forense en juicio de faltas núm. 584 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.417.) (B.—1.197.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Gregorio Cobos, en sus demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de (Mayo) Junio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 550 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.418.) (B.—1.198.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 625, de orden del año actual, por desobediencia, contra José Fernández, de veinticuatro años, casado, natural de Alosá de Henares, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Junio próximo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forma parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Enrique Carlés y D. Ricardo Vergara, y para en su caso, como suplentes, D. ... y D. ... el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, que firmo en Madrid á 23 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Cano Manuel.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.435.) (B.—1.208.)